

La Victoria, 30 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 449/MLV



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTOS:

El Informe N° 000592-2024-SGRROC-GSAT/MLV; Memorando N° 001951-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fechas 16 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; Memorando N° 003968-2024-OGRH/MLV, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N° 004903-2024-OASG-OGAF/MLV, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; Informe N° 000602-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; Informe N° 000106-2024-GSAT/MLV, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 002619-2024-GM/MLV, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000475-2024-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Informe N° 000065-2024-OGPP/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000405-2024-OGAJ/MLV; Informe N° 000408-2024-OGAJ/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 002637-2024-GM/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 001082-2024-SG/MLV, de fecha 23 de octubre de 2024, de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con lo establecido el artículo 39° de la mencionada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el literal a), del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar una Declaración Jurada anualmente; sin embargo, en el último párrafo del mismo artículo, se dispone que la actualización de los valores de los predios realizada por las municipalidades reemplaza esta obligación; asimismo, según la Cuarta Disposición Final del mencionado texto legal, las municipalidades que ofrecen el servicio de emisión mecanizada

para actualizar valores, determinar impuestos y emitir recibos de pago, incluyendo su distribución domiciliaria, están facultadas a cobrar por dichos servicios un monto máximo equivalente al 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada año;



Que, la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que reemplaza a la Ordenanza N° 2085, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias para la Provincia de Lima. Según el artículo 4° de esta Ordenanza, el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación debe ser presentado ante el SAT, quien emitirá una opinión técnica y legal al respecto; dichas solicitudes deberán ser presentadas hasta el último día hábil de octubre del año;



Que, la Séptima Disposición Final de la mencionada Ordenanza establece la periodicidad en la ratificación de las Ordenanzas sobre el servicio municipal de Emisión Mecanizada de valores para los contribuyentes. En este sentido, las Ordenanzas Distritales que aprueben este servicio deben ser ratificadas anualmente. Sin embargo, el Acuerdo de Concejo que ratifique dicho servicio podrá extenderse hasta por dos ejercicios fiscales adicionales, siempre que no se presenten cambios significativos en las condiciones que motivaron la ratificación inicial. En caso de que las municipalidades distritales decidan aplicar este acuerdo ratificatorio para los periodos adicionales, deberán notificar formalmente al SAT mediante una comunicación firmada por el Gerente Municipal, a más tardar el último día hábil de diciembre. Una vez cumplido este plazo, será necesario iniciar un nuevo procedimiento de ratificación, de acuerdo con los términos previstos;



Que, mediante la Ordenanza N° 405/MLV, se fija el monto correspondiente al derecho por la emisión mecanizada para la actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y los Arbitrios municipales para el año 2023, disposición que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 411-2022.



Que, con la finalidad de brindar el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente para el año 2025, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de La Victoria, para estos efectos se ha considerado el proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución, - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2025 presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de su Informe N° 000106-2024-GSAT/MLV;



Que, mediante el Informe N° 000602-2024-SGRROC-GSAT/MLV de fecha 21 de octubre de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, remite a la Gerencia de Servicios de administración Tributaria, el Proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución, - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de La Victoria para el Ejercicio 2025, juntamente con su Informe Técnico y demás anexos; la Gerencia a cargo del presente procedimiento señala que, el proyecto fue elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; cumpliendo las condiciones dispuestas en el artículo 4°; por ello, solicita que el Proyecto sea evaluado por las áreas correspondientes y posteriormente se eleve al Concejo Municipal conforme lo establecido por el artículo 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y a lo regulado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que dispone el plazo presentación hasta el último día hábil del mes de octubre, para presentar las Ordenanzas a Ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), contando con la opinión favorable de esta Gerencia;



Que, mediante Informe N° 000405-2024-OGAJ/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la Aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución, - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2025; recomendando se derive los actuados a Secretaría General, a efectos que se eleve al Concejo Municipal para su evaluación, debate y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta el Concejo Municipal por MAYORIA, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Estructura de Costos, el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR en S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el año 2025 y su distribución a domicilio. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/ 1.10 (Uno con 10/100 Soles) por cada predio adicional.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2025 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en el Portal web de la Municipalidad Distrital de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe, así como en el Portal web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE